



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMO CONSECUENCIA DEL "PLAN CRUZ ROJA RESPONDE" FRENTE AL COVID-19

En Málaga, a 15 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

De otra parte, D. Luis Utrilla Navarro, en representación de la entidad Cruz Roja Española, con C.I.F nº Q2866001G y domicilio a efectos de este Protocolo en C/ Ollerías, nº40, 29012, Málaga.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

Así mismo el Ayuntamiento de Málaga tiene competencias para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios según establecen los artículos 51, apartados 1, letra c), 4 y 6, en relación con el 29, ambos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, norma que contempla en su artículo 28, función 6ª, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social como una de las funciones atribuidas a dichos servicios sociales comunitarios, SSCC.

SEGUNDO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 141 y tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la situación que se está viviendo desde la declaración del estado de alarma promulgado por el Gobierno Central el pasado 14 de marzo de 2020, según Real Decreto 463/2020, como consecuencia de la crisis sanitaria que se ha producido en nuestro país por la rápida extensión de la pandemia provocada por el COVID-19, y de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable, tendentes a paliar de manera urgente las necesidades básicas de alimentación de esta población, que desde el inicio de la crisis vienen demandando a las instituciones públicas.



CUARTO.- Que con fecha 17 de marzo se dicta el *Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, donde se recoge en el Capítulo I, artículo 1, la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para, financiar un Fondo Social Extraordinario, destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, como medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables, mediante las correspondientes transferencias a las CCAA o, a las Corporaciones Locales, para hacer frente a situaciones extraordinarias frente al COVID-19, pudiéndose destinar este fondo a la financiación de proyectos como el del objeto del presente Convenio, concretamente según lo previsto en el apartado g) *ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*

QUINTO.- Que con fecha 18 de abril, publicada en el BOJA el 21, se dicta *Orden, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario, regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* y, según lo previsto en el artículo 2 "*Créditos disponibles*", concretamente el párrafo 2, "*Mediante la aportación de los créditos citados se financiarán, preferentemente, los programas y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones, asignándose un porcentaje a las mismas: a) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ayudas de emergencia social (35%)*".

SEXTO.- Es por ello que el Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española, existiendo una buena disposición entre ellas, han manifestado su deseo de actuar de manera conjunta mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la LGS, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, para implementar en la ciudad de Málaga el Plan nacional "Cruz Roja Responde" frente al COVID-19, mediante una subvención que se conceda de forma directa, en virtud de la posibilidad contemplada en la LGS en su art. 22.2.c), con carácter excepcional dado el interés público y humanitario, no siendo posible la aprobación de una convocatoria de pública concurrencia en este periodo de necesidad y emergencia, atendiendo al suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal vigente, de las transferencias del Fondo Social Extraordinario, destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, como medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables, una vez se tramite el oportuno expediente de generación de crédito.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Española para la implantación y desarrollo en la ciudad de Málaga del Plan nacional "Cruz Roja Responde" frente al COVID-19, para las personas en situación de vulnerabilidad y población general, al objeto de reforzar los mecanismos de respuesta en emergencias, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social, que tanto el Ayuntamiento de Málaga como Cruz Roja Española ya vienen trabajando.



El plan a rasgos generales consiste en asistir a 1.350.000 personas en dos meses, con un presupuesto estimado de 11 millones de euros para dar respuesta a una de las áreas de actuación de Cruz Roja Española, con la participación de 40.000 personas voluntarias en todo el territorio nacional, con la colaboración de las distintas administraciones públicas, según los datos estimados en un principio por Cruz Roja, al poner en marcha el Plan.

Concretamente y en la colaboración que de este Convenio se pretende, con la implantación del referido Plan en la ciudad de Málaga, es atender a unas 4.850 familias, número estimado en función de las familias ya atendidas desde el pasado 7 de abril y tarjetas entregadas por Cruz Roja, como recurso de apoyo durante y después del periodo de confinamiento, mediante la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas por importe de 50€ para la compra de productos básicos, en aquellos establecimientos con los que la Cruz Roja previamente ha convenido la expedición de esas tarjetas; en función de los miembros de cada familia, entregaran dos tarjetas cuyo importe suman 100€ a familias de tres miembros o, cuatro tarjetas cuyo importe suman 200€ a familias de cuatro o más miembros.

Las tarjetas podrán ser sustituidas por igual importe en entrega de Kit de alimentos a aquellas familias que sus circunstancias personales no les permita poder hacer uso de la tarjeta en los establecimientos comerciales.

Este proyecto debido a la urgencia en su implantación y la emergencia del objeto que va a cubrir, necesidades básicas de familias vulnerables, ya está funcionando con anterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, tal y como hemos referido en el párrafo anterior, de ahí que la elección de los establecimientos comerciales (Maskom y Carrefour) que van a expedir las tarjetas, vengan predeterminada por la entidad Cruz Roja, sin haber tenido la oportunidad de cumplir lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, al omitir la solicitud de tres ofertas al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendida la referencia a la Ley 9/2017) para el contrato menor, atendiendo a la posibilidad que el mismo artículo le concede ya que el gasto se ha iniciado con anterioridad a la subvención.

SEGUNDO.- Cruz Roja Española pondrá a disposición del Proyecto los medios personales de voluntariado que se precisen para la distribución y entrega de las tarjetas de supermercado o kit de alimentos por el mismo importe que el de las tarjetas; la atención de las llamadas de emergencia social en teléfonos propios de la entidad como filtro inicial y posterior derivación a los Servicios Sociales municipales, con un registro individualizado de cada familia beneficiaria en el aplicativo propio de la entidad y acreditación de cada entrega mediante firma del personal voluntario.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga pone a disposición del Proyecto los profesionales de los distintos Centros de Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a remitir un listado de familias, por Distritos municipales, que a juicio de los Centros, precisen de la entrega de la referida tarjeta o Kit; también contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este Convenio.

CUARTO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 850.000€.

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 600.000€ (seiscientos mil euros el 70,59%), para el desarrollo de este Convenio, como consecuencia del suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal vigente, referido en el manifiesto sexto. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 26 2313 48900 (nº Pam).



2092) al proyecto de gasto, 20203260011, una vez que se apruebe el oportuno expediente de generación de crédito, a fecha de redacción de este Convenio en trámite.

Cruz Roja Española contribuye al desarrollo del Convenio con cargo a sus fondos propios con 250.000€ (doscientos cincuenta mil euros el 29,41%) dentro de la capacidad presupuestaria vinculada al Plan nacional "Cruz Roja Responde" frente al COVID-19. Cruz Roja podría aumentar dicha consignación presupuestaria que revertiría también en la cobertura de necesidades básicas para familias especialmente vulnerables objeto de este convenio, si en su caso la asignación territorial del referido Plan se viera aumentada.

La aportación de Cruz Roja, no es solo para sufragar parte del importe de cada una de las tarjetas o Kit de alimentos, sino que en el proyecto a desarrollar y tal y como se menciona en el apartado tercero de este acuerdo, sufraga otro tipo de gastos de gestión propios para la consecución del objeto del proyecto, como, manutención del voluntariado, combustible, EPI, guantes, mascarillas, hidrogel etc.

Del importe de cada una de las tarjetas, es decir de los 50€, el Ayuntamiento subvenciona el 74,30% (37,15€) y, la Cruz Roja el 25,70% (12,85€), ya que la asignación con la que contribuye la entidad Cruz Roja, no es solo para compra de tarjetas sino también, tal y como se menciona en el apartado tercero de este acuerdo, desglose de gastos, es para gastos de gestión propios para la consecución del objeto del proyecto.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la LGS en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley y será la correspondiente al número de tarjetas o Kit de alimentos entregados a las familias y en su caso de otro tipo de gastos, atendiendo a lo previsto en el apartado tercero de este acuerdo; los gastos se acreditarán mediante documentación original probatoria admitida en derecho, facturas, nóminas o documentación



acreditativa de la adquisición de tarjetas y del pago, mediante transferencia bancaria, por el valor de las mismas, siendo válido cualquier formato tanto digital como en papel.

La documentación justificativa deberá presentarse, siempre que las circunstancias lo permitan, a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

1. Compra de tarjetas.....807.500€
2. Gastos de gestión, distribuidos en los siguientes conceptos:.....42.500€
 - Mantenimiento de voluntariado
 - Combustible
 - Personal
 - Telefonía
 - Material Equipos de Protección Individual (guantes, mascarillas, hidrogel etc)

QUINTO.- Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el primer día de entrega de las tarjetas o Kit de alimentos, que por razones de necesidad y urgencia se han visto adelantadas a la tramitación de este Convenio por la Cruz Roja, siempre dentro del periodo del 14 de marzo de 2020, cuando se declaró el estado de alarma, y tendrá validez hasta el 30 de junio de 2020, ya que la finalidad del Convenio es justamente atender a las familias con un recurso de apoyo durante y después del periodo de confinamiento, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos meses más, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO.- Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.



OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47 y ss.

Y para dejar constancia de lo acordado las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Sr. D. Francisco Pomares Fuertes
Teniente Alcalde Delegado del Área de
Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad,
Políticas Inclusivas y Vivienda

Por Cruz Roja Española

Sr. D. Luis Utrilla Navarro
Director

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril, en sesión extraordinaria y urgente. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 15 de mayo de 2020
La Jefa del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

Fdo.: Auxiliadora Martínez Moreno.